

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina Nacional de Emergencia
Oficina Nacional de Emergencia (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		16.901.548
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		116.098
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		105.251
09	99	Otros		10.847
		APORTE FISCAL		16.785.450
	01	Libre		16.785.450
		GASTOS		16.901.548
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 07	8.030.911
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.389.108
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.963.020
	01	Al Sector Privado		585.779
	041	Al Sector Privado	04	585.779
	02	Al Gobierno Central		265.275
	001	Red de Respaldo de Telecomunicaciones - Ejército de Chile		265.275
	03	A Otras Entidades Públicas		3.090.933
	017	Capacitación en Protección Civil	05	362.625
	018	Universidad de Chile - Red Sismológica	06	2.728.308
	07	A Organismos Internacionales		21.033
	005	Organización de Naciones Unidas - CERF		21.033
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		518.509
	05	Máquinas y Equipos		320.419
	06	Equipos Informáticos		30.947
	07	Programas Informáticos		167.143

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	56
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	415
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.	
	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 62 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	397.444
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	155.119
	- En el Exterior, en Miles de \$	4.378
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	7

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina Nacional de Emergencia
Oficina Nacional de Emergencia (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

- Miles de \$ 154.245
- Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
 Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 21
 - Miles de \$ 157.184
- 03 Incluye:
 - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 62.540
- 04 Con estos fondos se podrá efectuar todo tipo de gastos para atender situaciones de emergencia, incluyendo la celebración de convenios entre la ONEMI y clubes aéreos.
 Los contratos y órdenes de compra efectuados acorde a lo establecido en la glosa 08 de la Subsecretaría el Interior, podrán estar exentos del certificado de disponibilidad presupuestaria, sin perjuicio del control de legalidad que posteriormente le corresponda al servicio.
 Asimismo, incluye \$ 73.118 miles para el Cuerpo de Socorro Andino.
- 05 Para financiar los gastos de operación que demande la ejecución de este programa, incluso en bienes y servicios de consumo.
 Incluye recursos para financiar todo tipo de gastos asociados a la implementación de los programas de Simulacro de Borde Costero hasta por \$ 156.747 miles, Simulacro Sector Educación hasta por \$ 31.336 miles, Simulacro de Amenaza Volcánica hasta por \$ 57.012 miles y Programa de Equipos Comunitarios para Respuesta en Emergencia (CERT) hasta por \$ 96.658 miles.
- 06 Los recursos se transferirán a la Universidad de Chile mediante convenios para la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantención de la Red Sismológica Nacional. Estos recursos se aplicarán en su totalidad a la referida red.
 Dichos convenios deberán establecer hitos relevantes y medibles para el año 2020 y siguientes, sujetos a los recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
 Asimismo, en los convenios se establecerá el mecanismo de transferencia y rendición de los recursos. Copia de dichos convenios se deberán remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, 30 días después de su total tramitación.
 Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del periodo respectivo, la ONEMI deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos el estado de avance y nivel operativo de la Red Sismológica Nacional.
 Los equipos de la Red Sismológica Nacional, tanto los ya instalados como los que se instalarán durante el año 2020 en terrenos de privados, requerirán solamente de la autorización simple de los respectivos propietarios.
- 07 La Oficina Nacional de Emergencia informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.